Proceso: Verbal de pertenencia
Radicado: 7305540890022022-00074
Demandante: Yesid Díaz Cáceres
Demandados: Jesús Orlando Peña Bello y
Gloria Esperanza Velásquez Martínez

CONSTANCIA SECREATARIA. Armero Guayabal, Tolima, seis de febrero de dos mil veintitrés. Se informa al señor Juez que se surtió traslado de manera efectiva a las excepciones de mérito propuestas por la Curadora, y se recibió respuesta a las mismas. Pasa a despacho del Juez para lo que considere pertinente.

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, seis de febrero de dos mil veintitrés

Con ocasión del proceso verbal de pertenencia propuesto por Yesid Díaz Cáceres, contra Jesús Orlando Peña Bello, Gloria Esperanza Velásquez Martínez, y personas indeterminadas, se surtió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora, de conformidad con lo previsto en el numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso; por tanto, se fija el dos de marzo de dos mil veintitrés, a partir de las nueve de la mañana, para la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se indica a la parte demandante que teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado ordena se efectúe la inspección judicial, deberá para el día de la audiencia tener los medios disponibles para el desplazamiento del despacho al inmueble respectivo.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C. G .P., se procederá a decretar las siguientes pruebas:

- **Documentales:**

Se tendrán como tales las siguientes:

- Presentadas por la parte demandante, las visibles en documentos 02, 10 del expediente digital, así:

  - Certificado especial emitido por el Registrador Seccional Oficina de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima donde constan los titulares de derecho.
    de dominio sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 352-12339.

- Certificado catastral nacional en el cual se detalla la información física del predio individualizado con matrícula inmobiliaria No. 352-12339.

- Certificado de tradición del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 352-12339.

- Carta dirigida a la directora de Megabanco suscrita por el señor Roberto Garcia, en la cual se solicitó la terminación del proceso por pago.

- Documento fechado del 29 de junio del 2005 suscrito por auxiliar juridico regional eje cafetero de Megalinea S.A., por medio del cual se informa que la obligación a cargo de la señora Gloria Esperanza Velasquez, se cuenta cancelada.

- Paz y salvo No. 202200786 impuesto predial, suscrito por la oficina Secretaria de Hacienda Municipal de Armero Guayabal.

- Copia factura Celsia correspondiente al mes de diciembre del 2021.

- Escritura pública número 646 fechada del 04 de noviembre de 1997 Notaría Única del Círculo de Armero Guayabal, Tolima.

- Reporte fotográfico instalación de valla.

- Presentadas por la curadora quien representa los intereses de las personas indeterminadas:

- Oficiar a la EPS FAMISANAR, a fin de que se sirvan informar al Despacho de su base de datos, las direcciones físicas y electrónicas, así como los teléfonos móviles y fijos, de los demandados ciertos y reconocidos en la demanda, Gloria Esperanza Velasquez Martinez identificado con cedula de ciudadanía número 52.029.272, y Jesús Orlando Peña Bello, identificado con cedula de ciudadanía número 19.101.904.

- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efecto de que expidan certificado de defunción del Señor ROBERTO GARCIA con C.C. 3.063.270.

- Oficiar a CELSIA, a fin de que se sirvan aportar al expediente copia legible del contrato de acometida e instalación de este servicio público domiciliario, adscrito bajo el código No. 684628 del inmueble ubicado: en la calle 2 A No. 1-48 / Manzana H, Casa 04, vereda San Felipe o barrio Gonzalo Olaya del municipio de Armero Guayabal.

- Oficiar a ESPAG S.A. ESP, a fin de que se sirvan aportar al expediente, copia legible del contrato de acometida e instalación del servicio de acueducto y alcantarillado domiciliario del inmueble ubicado: en la calle 2 A No. 1-48 / Manzana H, Casa 04, vereda San Felipe o barrio Gonzalo Olaya del municipio de Armero Guayabal.

- **Testimoniales:**

Se tendrán como tales las siguientes:

- Solicitadas por la parte demandante:

- Juan Carlos Herrán Zarate, identificado con cédula de ciudadanía número 93.439.671 correo electrónico jkarloshz@gmail.com.

- Natalya Echeverri Diaz, identificada con cedula de ciudadanía número 1.111.196.488, correo electrónico natonatho1320@hotmail.com.

  Los citados declararan sobre los hechos expuestos en la demanda.

- Solicitados por la por la curadora quien representa los intereses de las personas indeterminadas:

- La curadora solicita qué; una vez efectuada la notificación del proceso a los señores: Gloria Esperanza Velasquez Martinez y Jesús Orlando Peña Bello, se sirvan llamarlos a absolver bajo la declaración de parte, el interrogatorio que le formule el Despacho y las partes, incluyendo cuestionario de la misma, a fin de dilucidar la verdad de la relación fáctica y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial e instrucción y juzgamiento que dispone el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372, 373 y 375 ibídem, el dos de marzo de dos mil veintitrés, a partir de las nueve de la mañana.

SEGUNDO. Advertir a los extremos de la Litis que, en la data y hora dispuesta para la celebración de la audiencia, se les realizará interrogatorio de parte, para lo cual deberán acudir personalmente, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. Advertir que el día de la audiencia se realizará diligencia de inspección por lo que se hace necesario que a parte actora brinde los medios necesarios para el deslazamiento del Juzgado al lugar del bien.

CUARTO. Una vez finalizada la inspección la audiencia se reanudará de manera presencial en la sede del juzgado.

QUINTO. Conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C. G .P Decretar las siguientes pruebas:

- **Documentales:**

- Presentadas por la parte demandante, las visibles en documentos 02, 10 del expediente digital, así:

  - Certificado especial emitido por el Registrador Seccional Oficina de Instrumentos Públicos de Armero Guayabal, Tolima donde constan los titulares de derecho.
    de dominio sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 352-12339.
  - Certificado catastral nacional en el cual se detalla la información física del predio individualizado con matrícula inmobiliaria No. 352-12339.

  - Certificado de tradición del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 352-12339.

  - Carta dirigida a la directora de Megabanco suscrita por el señor Roberto Garcia, en la cual se solicitó la terminación del proceso por pago.

  - Documento fechado del 29 de junio del 2005 suscrito por auxiliar juridico regional eje cafetero de Megalinea S.A., por medio del cual se informa que la obligación a cargo de la señora Gloria Esperanza Velasquez, se cuenta cancelada.

  - Paz y salvo No. 202200786 impuesto predial, suscrito por la oficina Secretaria de Hacienda Municipal de Armero Guayabal.

  - Copia factura Celsia correspondiente al mes de diciembre del 2021.

  - Escritura pública número 646 fechada del 04 de noviembre de 1997 Notaría Única del Círculo de Armero Guayabal, Tolima.

  - Reporte fotográfico instalación de valla.

- Presentadas por la curadora quien representa los intereses de las personas indeterminadas:

  - Oficiar a la EPS FAMISANAR, a fin de que se sirvan informar al Despacho de su base de datos, las direcciones físicas y electrónicas, así como los teléfonos móviles

y fijos, de los demandados ciertos y reconocidos en la demanda, Gloria Esperanza Velasquez Martinez identificado con cedula de ciudadanía número 52.029.272, y Jesús Orlando Peña Bello, identificado con cedula de ciudadanía número 19.101.904.

- Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a efecto de que expidan certificado de defunción del Señor ROBERTO GARCIA con C.C. 3.063.270.

- Oficiar a CELSIA, a fin de que se sirvan aportar al expediente copia legible del contrato de acometida e instalación de este servicio público domiciliario, adscrito bajo el código No. 684628 del inmueble ubicado: en la calle 2 A No. 1-48 / Manzana H, Casa 04, vereda San Felipe o barrio Gonzalo Olaya del municipio de Armero Guayabal.

- Oficiar a ESPAG S.A. ESP, a fin de que se sirvan aportar al expediente, copia legible del contrato de acometida e instalación del servicio de acueducto y alcantarillado domiciliario del inmueble ubicado: en la calle 2 A No. 1-48 / Manzana H, Casa 04, vereda San Felipe o barrio Gonzalo Olaya del municipio de Armero Guayabal.

- **Testimoniales:**

Se tendrán como tales las siguientes:

- Solicitadas por la parte demandante:

  - Juan Carlos Herrán Zarate, identificado con cédula de ciudadanía número 93.439.671 correo electrónico jkarloshz@gmail.com.

  - Natalya Echeverri Diaz, identificada con cedula de ciudadanía número 1.111.196.488, correo electrónico natonatho1320@hotmail.com.

    Los citados declararan sobre los hechos expuestos en la demanda.

- Solicitados por la por la curadora quien representa los intereses de las personas indeterminadas:

  - La curadora solicita qué; una vez efectuada la notificación del proceso a los señores: Gloria Esperanza Velasquez Martinez y Jesús Orlando Peña Bello, se sirvan llamarlos a absolver bajo la declaración de parte, el interrogatorio que le formule el Despacho y las partes, incluyendo cuestionario de la misma, a fin de dilucidar la verdad de la relación fáctica y pretensiones de la demanda.

Proceso: Verbal de pertenencia
Radicado: 7305540890022022-00074
Demandante: Yesid Díaz Cáceres
Demandados: Jesús Orlando Peña Bello y
Gloria Esperanza Velásquez Martínez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 13

Hoy 07 de febrero del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.